

VI.1. INTRODUCCIÓN.

Como ya pudimos ver en el capítulo correspondiente dedicado a la Política Educativa Europea, desde un primer momento una de las prioridades más destacadas de aquella fue introducir la *Dimensión Europea de la Educación* en los centros escolares de la Unión Europea. Así se recoge de forma explícita en el primer programa de Acción en materia educativa en el año 1976 y así se refleja a modo de balance en las Conclusiones del Consejo y de los ministros de educación, reunidos en el seno del Consejo el 27 de septiembre de 1985, citado por Javier Valle, donde se definen una serie de acciones a desarrollar para conseguir dicha dimensión europea entre las que destacan “...la promoción de la enseñanza de lenguas extranjeras como elemento importante para el fortalecimiento de la Comunidad Europea...” o la de “...fomentar las medidas encaminadas a estimular los contactos entre los alumnos de diferentes países...” Para ello se propone una serie de acciones entre las que destaca “...estimular los contactos entre alumnos y profesores de distintos países de la comunidad europea, tanto para mejorar su competencia lingüística como para experimentar el enriquecimiento cultural que supone el conocimiento de gentes de otras nacionalidades y contribuir con ello a armonizar un sentimiento de identidad europea...” (VALLE, 2006-B: 67).

Siguiendo esta filosofía se enmarcan las acciones y programas para el desarrollo del aprendizaje de lenguas como el programa LINGUA (1988)¹¹⁷ que propone como acciones concretas el estímulo entre los jóvenes al conocimiento suficiente de dos lenguas de la comunidad; exigir el conocimiento de, al menos, una lengua extranjera comunitaria diferente de la materna para poder acceder a la universidad; y asegurar el intercambio de alumnos y profesores entre los estados miembros. Entre las medidas más importantes de este programa se encuentra la de promover la formación permanente del profesorado en lenguas extranjeras; la promoción de lenguas extranjeras en la universidad; o la de facilitar el intercambio de alumnos que cursen estudios de Formación Profesional y Técnica.

Otra acción importante en materia de promoción de la dimensión europea de la educación, tal y como vimos, fue el programa ERASMUS (1987)¹¹⁸ destinado a

¹¹⁷ Decisión del Consejo, de 28 de Julio de 1988, por la que se establece un programa de acción para promover el conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea.

¹¹⁸ Decisión del Consejo, de 15 de Junio de 1987, por la que se adopta el programa de acción comunitario en materia

promover la dimensión europea de la educación superior promoviendo, entre otras acciones, la movilidad e intercambio de alumnos y profesores universitarios con el objetivo declarado de “...conseguir un incremento del número de estudiantes universitarios que cursen estudios en otro Estado miembro, de modo que la Comunidad pueda disponer de personal con una experiencia cercana de la vida económica y social de otros estados miembros...” La evolución del número de participantes en este programa lo ha convertido en el más emblemático y significativo, no solo de la Política Educativa Europea, sino de su Política global alcanzando el reconocimiento internacional en el año 2004 cuando recibió el premio Príncipe de Asturias de cooperación internacional.

Tanto el programa LINGUA como el programa ERASMUS se integraron a partir de 1995 en el programa SOCRATES¹¹⁹ cuyo objetivo sustancial es el desarrollo de la dimensión europea de la educación para consolidar el espíritu de ciudadanía europea, apoyándose en la herencia cultural de los estados miembros. Se compone de tres capítulos, el primero de ellos dedicado a la enseñanza superior y que se concreta en el programa ERASMUS; el segundo de ellos se dedica a la enseñanza escolar mediante el programa COMENIUS que cuenta con asociaciones entre centros escolares; acciones de educación para hijos de trabajadores inmigrantes, itinerantes y personas de minorías étnicas, así como a la actualización y mejora de las competencias del personal educativo. Y, por último, acciones transversales entre las que destaca la mejora de las competencias lingüísticas de la comunidad a través del programa LINGUA.

En base a todo lo anterior, el programa “*Education and Training 2010*” de la Unión Europea se fija como objetivo estratégico nº 3 el de la *Apertura de los Sistemas Educativos a un mundo más amplio*, en el que se plantea abrir los sistemas de educación y formación europeos a la influencia de otros sectores de la sociedad, tanto a escala local y nacional como a escala internacional. Ello por el aumento de la movilidad profesional y geográfica de las personas; por la necesidad de trabajar y comunicarse con personas de fuera de su país para adaptarse a los retos de la economía globalizada y para desarrollar las capacidades precisas en una sociedad cada vez más internacional y multicultural.

de movilidad de los estudiantes (ERASMUS).

¹¹⁹ Decisión del Consejo y del Parlamento Europeo (95/819/CE), de 14 de Marzo de 1995, por la que se crea el Programa de Acción Comunitaria SÓCRATES.

Veíamos con anterioridad como dicho programa abogaba porque los sistemas de educación y formación europeos debían ser competitivos y había que hacerlos más atractivos a ojos tanto de los europeos como de los no europeos. Desde esta perspectiva se plantea los siguientes objetivos específicos:

a) Reforzar los lazos con la vida laboral y, la investigación y con la sociedad en general.

Para la competitividad europea es importante que los sistemas de educación y formación sean considerados parte integrante del progreso y la innovación a escala nacional y europea. Así pues, habría que propiciar la cooperación entre los centros educativos, las empresas, los centros de investigación y los principales interlocutores del sector público.

b) Desarrollar el espíritu de empresa.

El espíritu de empresa comprende algo más que la actividad empresarial; se trata de un espíritu activo (y proactivo) que la sociedad en su conjunto debe valorar y potenciar con inversiones.

c) Mejorar el aprendizaje de idiomas.

Europa es una realidad multilingüe y la enseñanza de idiomas debería reflejar esa circunstancia. El aprendizaje de idiomas como parte integrante de la educación y formación es importante por el enriquecimiento cultural del individuo; por su contribución a la movilidad y la competitividad europea y por despertar el interés por otras sociedades con las que hay lazos de vecindad y colaboración.

El aprendizaje de idiomas en edades tempranas puede ser un factor clave para que el individuo posea unas buenas competencias lingüísticas más adelante.

d) Incrementar la movilidad y los intercambios.

Los intercambios proporcionan a los participantes una nueva imagen del mundo, son una manera de practicar el idioma, sirven de motivación a alumnos, profesores y formadores y brindan la oportunidad de relacionarse con el mundo.

e) Reforzar la cooperación europea.

Debe establecerse una verdadera zona de cooperación transfronteriza reforzada que interconecte sistemáticamente los centros de formación, desarrolle los sistemas de homologación y proceda al renacimiento a gran escala de las cualificaciones y los títulos: el proceso de Bolonia para la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior constituye un claro ejemplo de ello.

Así pues, y por todo lo anterior, hemos podido ver cómo el objetivo del programa 2010 era el de abrirse a la influencia de otros sectores de la sociedad, tanto a escala local y nacional como a escala internacional. Esta última se justifica por sí sola en las políticas de fomento de la dimensión europea e internacional de la educación ampliamente desarrollado no solo por el programa 2010, sino por la trayectoria europea previa de sus programas de acción.

Mención especial merece la interpretación que hacemos del objetivo específico que habla de la apertura del sistema a nivel local y a la sociedad en general. Si bien el programa 2010 hace más énfasis en la apertura del sistema al mundo empresarial y de la investigación, no es menos cierto que en los documentos de reflexión no solo del programa 2010, sino de toda la política educativa europea, especialmente en los últimos años, se viene considerando como un aspecto ampliamente recomendado y que podemos considerar como transversal a los tres objetivos estratégicos planteados, la necesidad de una mayor participación social y responsabilidad compartida en la educación por parte de las familias, el alumnado, el propio profesorado, agentes e instituciones de la comunidad local donde se integra el centro, así como la cooperación entre instituciones públicas y de éstas con las privadas.

En general se aboga por un modelo educativo más descentralizado y participativo, con más responsabilidades a nivel local, como elemento que mejora la calidad de los sistemas educativos, favorece la integración social y la equidad educativa de los más desfavorecidos y favorece la apertura del sistema a un mundo más amplio que le enriquece. Esta es una práctica extendida en aquellos países europeos con mayores éxitos educativos como son los países nórdicos. Por todo ello incluimos las Políticas Educativas de Participación Social y Responsabilidad Compartida entre las Políticas de Apertura del Sistema Educativo de Castilla la Mancha a un mundo más amplio.

Terminamos esta introducción volviendo a recordar los criterios generales de convergencia europea bajo los cuales van a ser analizadas las Políticas Educativas Castellano Manchegas de Apertura. Son los siguientes:

- a) El **carácter prioritario**, preferente o estratégico de la Política analizada valorada cualitativamente en términos tales como:
 - Las actuaciones llevadas a cabo previamente a la promulgación de su normativa básica, especialmente si formaron parte de las primeras medidas de Política Educativa puestas en marcha por la administración educativa regional.
 - Principios, fines, valores y objetivos explicitados en la normativa básica de referencia de la política analizada, su coincidencia con sus homónimos europeos y con la orientación general de la Política Educativa de Castilla la Mancha.
 - Estructuras, instituciones y organigramas creados por la normativa básica de referencia, así como la regulación de procedimientos para la ejecución de dichas políticas. Adecuación y coherencia de las mismas con los objetivos europeos y de la administración educativa regional para el resto de políticas educativas.

- Desarrollo normativo posterior en el que se concreta, se profundiza y se desarrollan las actuaciones que se prevén realizar para impulsar la ejecución de la política estudiada.
- Convocatorias de ayudas e incentivos dirigidos a la comunidad educativa para el desarrollo y potenciación de la política educativa analizada. Número de convocatorias, periodicidad de las mismas, valoración cuantitativa y cualitativa de las mismas.

b) **Cumplimiento de criterios específicos de convergencia europeos** exclusivos de dicha política. Éstos serán desarrollados en el epígrafe siguiente.

c) Nivel de desarrollo y profundidad de sistemas de **evaluación de los procesos y resultados de la política educativa analizada**. En concreto serán los siguientes:

- Peso cuantitativo ocupado y valoración cualitativa (en perspectiva comparativa con los objetivos europeos) de los ámbitos, dimensiones e indicadores previstos para dicha política en la evaluación interna y externa de los centros educativos (en el caso de Castilla la Mancha se circunscribe a la Orden de Evaluación de Centros Educativos de 06 de Marzo de 2003).
- Inclusión de la supervisión de aspectos totales o parciales de la política objeto de estudio entre las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa Regional a través de sus Planes Anuales de actuación. Adecuación y coherencia, en su caso, de los procedimientos de supervisión previstos respecto a las directrices y recomendaciones europeas.
- Peso cuantitativo ocupado y valoración cualitativa (en perspectiva comparativa con las directrices y recomendaciones europeas) de la política objeto de estudio en el sistema regional de indicadores del sistema educativo de Castilla la Mancha (a través de los informes anuales publicados tanto por el Consejo Escolar Regional, como por la Oficina de Evaluación).

d) La Política Educativa analizada tiene entre sus directrices principales y actuaciones preferentes la de **facilitar la accesibilidad, permanencia y éxito en el sistema educativo para toda la población** favoreciendo así la equidad o igualdad de oportunidades educativas y la cohesión social. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Facilita la creación de estructuras y procedimientos de atención educativa a la diversidad de condiciones personales y sociales del alumnado y sus familias.
- Facilita la creación de estructuras y procedimientos de atención educativa a los colectivos de la población más vulnerables al fracaso y abandono escolar, especialmente las personas con minusvalía, los alumnos extranjeros y las personas en desventaja social.

e) **Posibilita cauces de Participación Social y Responsabilidad Compartida:** este se convertirá en un criterio específico de la Política de Participación y Corresponsabilidad. Específicamente y como criterios de valoración utilizados, debiera favorecer y estimular la participación en el control y gestión de dicha política (tanto a nivel de los centros educativos, como a nivel de todo el sistema educativo regional, a través de sus organizaciones representativas) de los siguientes colectivos e instituciones:

- El profesorado.
- Las familias de los alumnos.
- Los propios alumnos, siempre que dicha participación, en función de su edad, sea posible.
- Asociaciones o colectivos representativos de la Comunidad Local de los centros educativos: empresas, ONGs, sindicatos, asociaciones, medios de comunicación local o comarcal, etc.

- El Ayuntamiento del Municipio.
- Otras instituciones públicas tanto educativas, como sanitarias, sociales, laborales, jurídicas, y de seguridad, favoreciendo la coordinación y cooperación entre todas ellas.

f) La Política Educativa objeto de análisis favorece o posibilita la **dimensión europea e internacional de la educación**. Cuando analicemos las Políticas de fomento de la Dimensión Europea e Internacional de la Educación, se convertirá en criterios específicos de dicha política. Los criterios de valoración utilizados serán los siguientes:

- Promueve la enseñanza y aprendizaje para toda la comunidad educativa de lenguas extranjeras.
- Fomenta y promueve la participación en programas europeos de movilidad e intercambio de alumnos y profesores.
- Estimula el desarrollo de proyectos educativos multilingües e interculturales.

